

ACUERDO DE INTERVENCIÓN NÚMERO I-036-2015

Puerto Quetzal, Escuintla, 31 de marzo de 2015

EL INTERVENTOR DE LA EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal, Decreto Ley No. 100-85, de fecha 25 de septiembre de 1985, la misma fue creada como una entidad estatal, descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica propia y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones; asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de dicha Ley, Acuerdo Gubernativo 7-2010, dicha Empresa goza de autonomía financiera, funcional, económica, técnica y administrativa.-

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal, establece que dentro de las atribuciones de la Junta Directiva que en el presente caso corresponden a la Autoridad Superior, están: "...a) Definir la política administrativa, financiera y operativa de la Empresa; b) Aprobar los reglamentos internos sometidos a su consideración;... d) Aprobar los planes y programas administrativos, financieros y operativos de La Empresa y revisarlos periódicamente para su mejor ejecución...g) Aprobar la realización de estudios y diseños, así como la ejecución, mejoramiento y mantenimiento del Puerto, así como obras de infraestructura, urbanización y servicios complementarios..."

POR TANTO:

De conformidad con las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal, Decreto Ley No. 100-85; el Reglamento de dicha Ley, Acuerdo Gubernativo No. 7-2010; el Acuerdo Gubernativo No. 149-2011 de fecha 24 de mayo de 2011 que aprueba la Intervención de la Empresa Portuaria Quetzal; el artículo 1 del Acuerdo Gubernativo No. 168-2011 de fecha 1 de junio de 2011 que le confiere las funciones y atribuciones de la Junta Directiva al Interventor de la Empresa Portuaria Quetzal; y, el Acuerdo Gubernativo No. 17 de fecha 20 de junio de 2014 que contiene el nombramiento del Interventor de la misma.

ACUERDA:

Aprobar el siguiente,

NORMATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE LA EMPRESA PORTUARIA QUETZAL.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo. El objetivo del presente Normativo es regular el procedimiento para la aprobación de estudios, diseños, y ejecución de proyectos de construcción, ampliación, equipamiento, mejoramiento, dragado, reposición, reconstrucción, mantenimiento de infraestructura, superestructura e instalaciones; urbanización y servicios complementarios, en la finca portuaria, incluyendo el espacio marítimo.

Artículo 2. Definiciones. Para la correcta interpretación y aplicación del presente Normativo, se incluyen los siguientes términos:

- a) **Autoridad Superior:** Junta Directiva de la Empresa Portuaria Quetzal o quien desempeñe esa función.

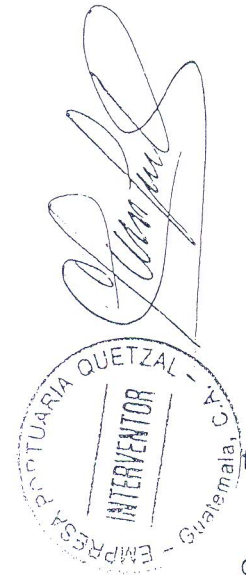
EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA- PUERTO QUETZAL
PBX: (502) 7828-3500, 7881-1205, 7881-1555, 7881-1404, APARTADO POSTAL 07
OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
PBX: (502) 2312-5000, 2361-1370, 2332-3657, 2334-8152, 2334-4859
APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 2361-1327
PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com - GUATEMALA, C.A.

- c) Finca Portuaria: Finca Propiedad de la Empresa Portuaria Quetzal, ubicada en el municipio del Puerto San José del departamento de Escuintla, inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central como finca número 12, folio 12 del libro 220 del departamento de Escuintla.
- d) Espacio Marítimo: La zona marítima interna de Puerto Quetzal compuesta por la dársena comercial, dársena oeste, antepuerto y canal de acceso.
- e) Programa de Inversión: Conjunto de proyectos y obras planificadas y relacionadas (construcción, ampliación, construcción y equipamiento, mejoramiento, dragado, reposición, reconstrucción, mantenimiento de infraestructura e instalaciones, urbanización y servicios complementarios), que mediante el uso de insumos, para un periodo de tiempo determinado.
- f) Estudios que no generan obra: Proyectos que no forman capital fijo empleados para la toma de decisiones.
- g) Estudios que generan obra: Proyectos que forman capital fijo, generan o modifican bienes que se materializan en una obra física.
- h) Proyectos de Arrastre: Proyectos cuya ejecución registra obligaciones en los sistemas de gestión financiera del Estado, en ejercicios fiscales anteriores.
- i) Renglón 181: Renglón presupuestario que corresponde a Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad.
- j) SNIP: Sistema Nacional de Inversión Pública.
- k) Obra Física: Proyecto de construcción, ampliación, mejoramiento de instalaciones e infraestructura, construcción y equipamiento, dragado, reposición y reconstrucción.
- l) Mesa Técnica: Integrada por 3 delegados de la Administración y 3 delegados de los trabajadores cuyas funciones tienen como finalidad elaborar propuestas de desarrollo e inversión para modernizar y ampliar la capacidad disponible para la prestación de servicios marítimos y portuarios de puerto Quetzal.

Artículo 3. Alcance. La aplicación del presente normativo abarcará la aprobación de:

- a) Estudios contenidos en el Programa de Inversión o Renglón 181 del Presupuesto de Gastos de la Empresa, relacionados con la concepción de ideas transformadas en proyectos técnicos, administrativos y económicos en sus etapas de perfil, prefactibilidad y factibilidad.



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA- PUERTO QUETZAL
 PBX: (502) 7828-3500, 7881-1205, 7881-1555, 7881-1404, APARTADO POSTAL 07
 OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
 PBX: (502) 2312-5000, 2361-1370, 2332-3657, 2334-8152, 2334-4859
 APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 2361-1327
 PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com - GUATEMALA, C.A.

- b) Proyectos establecidos en el Programa de Inversión relacionados con construcción, ampliación, construcción y equipamiento, mejoramiento, dragado, reposición, reconstrucción, urbanización, servicios complementarios y mantenimiento de infraestructura e instalaciones ubicadas dentro de la finca portuaria, incluyendo su espacio marítimo.

CAPÍTULO II EJECUCIÓN DE ESTUDIOS

Artículo 4. Características de los Estudios. Por sus características, los estudios se clasifican en:

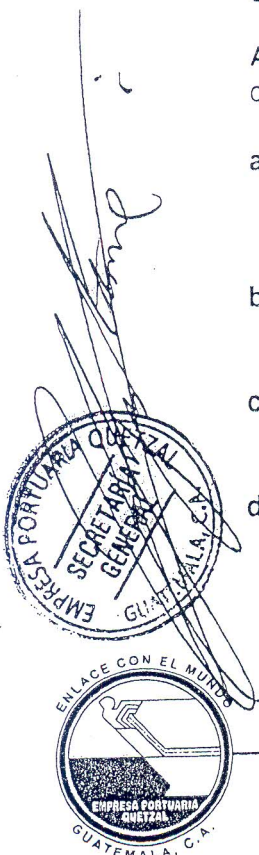
- a) **Estudios que generan obra.** Los estudios contemplados en esta clasificación, corresponden a proyectos establecidos dentro del Programa de Inversión aprobado por la Autoridad Superior de la Empresa Portuaria Quetzal, y son requisitos para la ejecución de proyectos de construcción, ampliación, construcción y equipamiento, mejoramiento, dragado, reposición, reconstrucción, urbanización, servicios complementarios y mantenimiento de infraestructura e instalaciones. Se exceptúan aquellas obras de menor magnitud y complejidad que requerirán únicamente la formulación del perfil.
- b) **Estudios que no generan obra.** Los estudios contemplados en esta clasificación, deben estar incorporados en el renglón 181 del presupuesto de gastos vigentes de la Empresa, por lo que no forman parte del Programa de Inversión.

Artículo 5. Desarrollo de los estudios. Para el desarrollo de los estudios debe contarse con la justificación técnica que determine la conveniencia e importancia que tendrán para la Empresa, y estar contemplado dentro de las propuestas de desarrollo e inversión presentadas por la Mesa Técnica conforme lo establece el Acuerdo de Intervención No. I-51-2014, de fecha 14 de octubre de 2014; asimismo, es necesario el aval de la Unidad de Asesoría y Planificación Portuaria de la Empresa Portuaria Quetzal, mediante dictamen técnico

Artículo 6. Omisión de los estudios. Si la Unidad de Asesoría y Planificación Portuaria basada en las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), determina que la magnitud y complejidad del proyecto no amerita la realización del estudio, se aplicará lo establecido en la literal a) del artículo 4 del presente normativo.

Artículo 7. Aprobación de estudios que generan obra. Para el desarrollo de estudios contemplados en esta clasificación, debe cumplirse con los siguientes requisitos mínimos:

- a) Contar con el número de registro del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y el dictamen técnico favorable de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN).
- b) Estar incorporado en la Red de Categorías Programáticas de la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP) del Ministerio de Finanzas Públicas.
- c) Contar con los términos de referencia que abarquen todos los aspectos administrativos, técnicos y jurídicos, avalados por medio de los dictámenes emitidos para el efecto.
- d) Estar consignado en el Programa de Inversión para el año correspondiente, Plan Estratégico y Plan Maestro de Desarrollo de Puerto Quetzal, aprobado por la Autoridad Superior.



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA- PUERTO QUETZAL
PBX: (502) 7828-3500, 7881-1205, 7881-1555, 7881-1404, APARTADO POSTAL 07
OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
PBX: (502) 2312-5000, 2361-1370, 2332-3657, 2334-8152, 2334-4859
APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 2361-1327
PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com - GUATEMALA, C.A.

Artículo 8. Aprobación de estudios que no generan obra. Para el desarrollo de estudios contemplados en esta clasificación, debe cumplirse con los siguientes requisitos mínimos:

- a) Contar con la justificación emitida por la Gerencia o Unidad interesada y estar contemplado dentro de las propuestas de desarrollo e inversión, presentadas por la Mesa Técnica conforme lo establece el Acuerdo de Intervención No. I-51-2014, de fecha 14 de octubre de 2014; asimismo, es necesario el aval de la Unidad de Asesoría y Planificación Portuaria de la Empresa Portuaria Quetzal, mediante dictamen técnico.
- b) Estar incorporado en la Red de Categorías Programáticas de la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP) del Ministerio de Finanzas Públicas.
- c) Contar con los Términos de Referencia que abarquen todos los aspectos administrativos, técnicos y jurídicos, avalados por medio de los dictámenes respectivos.

Artículo 9. Fianzas y Licencias para estudios. La Fianza de Cumplimiento ante el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN) y la licencia de Medio Ambiente en el caso de los estudios que generan obra, serán gestionadas y costeadas por el Consultor, quien cumplirá con la entrega de lo requerido de conformidad con los términos de referencia elaborados para el efecto.

CAPÍTULO III EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Artículo 10. Naturaleza de los Proyectos. Los proyectos se clasifican en: construcción, ampliación, construcción y equipamiento, mejoramiento, dragado, reposición, reconstrucción, urbanización, servicios complementarios y mantenimiento de infraestructura marítimo-portuaria e instalaciones de diversa índole.

Artículo 11. Carácter de la ejecución. Por sus características, la ejecución se clasifica en:

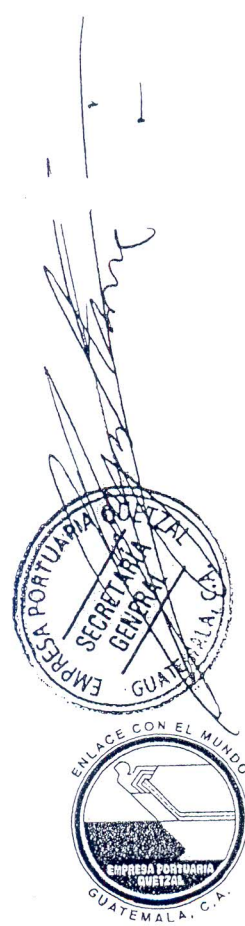
- a) **Ejecución por contrato.** Es la ejecución de proyectos de construcción, ampliación, construcción y equipamiento, mejoramiento, dragado, reposición, reconstrucción, urbanización, servicios complementarios y mantenimiento, que es efectuada por una empresa o entidad a través de un proceso de cotización o licitación, y adjudicada de acuerdo con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y las Normas del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -- GUATECOMPRAS-. Dicho proceso se formalizará a través de un contrato.
- b) **Ejecución por administración.** Es la ejecución de proyectos de construcción, ampliación, construcción y equipamiento, mejoramiento, dragado, reposición, reconstrucción, urbanización, servicios complementarios y mantenimiento que es realizada por personal de la Empresa. Los proyectos realizados por esta modalidad, no forman parte del Programa de Inversión, pero para aprobar su ejecución debe contarse con un programa de trabajo que incluya recursos materiales y humanos, presupuesto y tiempo de ejecución, aprobado por la Unidad Ejecutora de Proyectos de la Empresa.

Artículo 12. Aprobación de la ejecución de proyectos nuevos. Para el desarrollo de proyectos de cualquier naturaleza que no registran obligación en los sistemas de gestión financiera del Estado, en ejercicios fiscales anteriores, deben observarse los siguientes aspectos:

- a) Contar con la justificación técnica emitida por el área interesada, de la conveniencia e importancia para la Empresa de desarrollar el proyecto y estar contemplado dentro de las propuestas de desarrollo e inversión presentadas por la Mesa Técnica conforme lo establece el Acuerdo de Intervención No. I-51-2014, de fecha 14 de octubre de 2014;

EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA- PUERTO QUETZAL
PBX: (502) 7828-3500, 7881-1205, 7881-1555, 7881-1404, APARTADO POSTAL 07
OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
PBX: (502) 2312-5000, 2361-1370, 2332-3657, 2334-8152, 2334-4859
APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 2361-1327
PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com - GUATEMALA, C.A.



- b) Contar con el estudio que determine la factibilidad técnica y financiera de la ejecución del proyecto.
- c) Contar con el número de registro del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y el dictamen técnico favorable de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) para la ejecución del proyecto.
- d) Estar incorporado en la Red de Categorías Programáticas de la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP) del Ministerio de Finanzas Públicas, constituido como el Programa de Inversión de la Empresa Portuaria Quetzal para el ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 13. Aprobación de la ejecución de proyectos de arrastre. Para el desarrollo de proyectos cuya ejecución registra obligaciones en los sistemas de gestión financiera del Estado en ejercicios fiscales anteriores, que no fueron concluidos en el ejercicio fiscal correspondiente, deben observarse los siguientes aspectos:

- a) Cumplir los requisitos establecidos por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) para la Presentación de Proyectos de Arrastre, aplicables según el caso.
- b) Contar con el dictamen técnico favorable de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN), para la ejecución del proyecto.
- c) Estar incorporado en la Red de Categorías Programáticas de la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP) del Ministerio de Finanzas Públicas constituido como el Programa de Inversión de la Empresa para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 14. Autorización de construcción de obras portuarias. Para ejecutar un proyecto de construcción, ampliación, construcción y equipamiento, mejoramiento, dragado, reposición, reconstrucción, urbanización y servicios complementarios debe contarse con la autorización de construcción extendida por la Empresa Portuaria Quetzal, por medio de la Unidad de Asesoría y Planificación Portuaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 9, literal g) de la Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal, Decreto Ley No. 100-85, procediéndose de la siguiente manera:

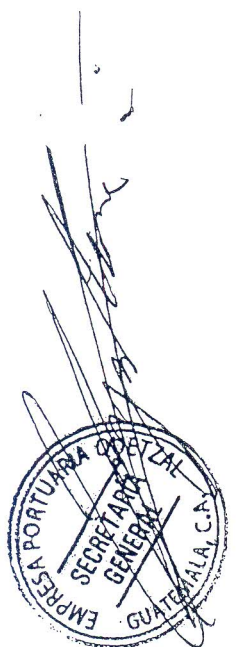
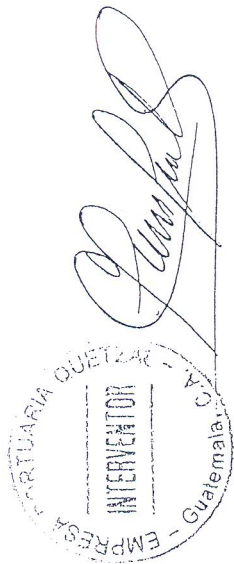
- a) **Proyectos de la Empresa.** Para ejecutar un proyecto propiedad de la Empresa, la autorización de construcción debe ser gestionada por el Contratista ante la Unidad de Asesoría y Planificación Portuaria, la cual será extendida sin ningún costo.
- b) **Proyectos por Administración.** Cuando se trate de la ejecución de un proyecto por administración, la autorización de construcción debe ser gestionada por la Unidad de Ejecución de Proyectos o Gerencia de Mantenimiento, según corresponda, ante la Unidad de Asesoría y Planificación Portuaria, la cual será extendida sin ningún costo.
- c) **Proyectos en áreas usufructuadas y arrendadas.** Para el caso de ejecución de proyectos en áreas de la finca portuaria propiedad de la Empresa Portuaria Quetzal, por parte de usufructuarios o arrendatarios de la misma, la autorización de construcción debe ser gestionada ante la Unidad de Asesoría y Planificación Portuaria, la cual será extendida sin ningún costo.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 15. Actualización del Normativo. El presente Normativo debe ser revisado y actualizado en un periodo no mayor de tres años, cuya facultad corresponde a la Unidad de

EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA- PUERTO QUETZAL
PBX: (502) 7828-3500, 7881-1205, 7881-1555, 7881-1404, APARTADO POSTAL 07
OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
PBX: (502) 2312-5000, 2361-1370, 2332-3657, 2334-8152, 2334-4859
APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 2361-1327
PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com - GUATEMALA, C.A.



Asesoría y Planificación Portuaria, la cual deberá elevar el documento final a la Autoridad Superior de la Empresa Portuaria Quetzal, para su aprobación.

Artículo 16. Vigencia. El presente Normativo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.



El **Vicesmirante** y **Licenciado**
CARLOS ANTONIO LAINFIESTA SOTO
Interventor de la Empresa Portuaria Quetzal



Lic. **Jorge Adrián Sagastume Loc**
Secretario General



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA- PUERTO QUETZAL
PBX: (502) 7828-3500, 7881-1205, 7881-1555, 7881-1404, APARTADO POSTAL 07
OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
PBX: (502) 2312-5000, 2361-1370, 2332-3657, 2334-8152, 2334-4859
APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 2361-1327
PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com - GUATEMALA, C.A.